



Ministerio de Educación

1761  años

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"

Mar del Plata, 22 DIC 2011

VISTO el proyecto de Ordenanza referido a la fijación de pautas para el cálculo de las retribuciones de las autoridades de esta Universidad, conforme lo dispuesto por el Decreto nº 357/02 y lo recomendado por la Resolución nº 328 de la Secretaría de Políticas Universitarias de fecha 25-10-05, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa vigente en la materia, corresponde a las instituciones universitarias nacionales fijar su régimen salarial y de administración de personal.

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata, no ha establecido parámetros permanentes para la fijación de las remuneraciones de sus autoridades y que ellas no se incluyen en los acuerdos paritarios para trabajadores docentes y no docentes.

Que, los incrementos salariales otorgados, tanto a los docentes universitarios como al personal permanente de la Administración Pública Nacional que presta servicios en las Universidades Nacionales, han relegado los salarios que perciben algunas de las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Mar del Plata por debajo del salario que perciben otros trabajadores universitarios, con iguales o menores responsabilidades.

Que, dicho retraso de la escala salarial genera inequidades retributivas hacia cargos de mayor responsabilidad, por lo tanto resulta necesario tratar de atenuar gradualmente y en la medida de las posibilidades presupuestarias, dichos efectos distorsivos.

Que, dado los niveles retributivos actuales, los docentes que poseen cargos en el CONICET, como aquellos que están categorizados en el Programa de Incentivos para investigadores docentes, en algunos casos ven disminuidos sus salarios al asumir cargos de autoridad, tanto en la Unidad Central como en las Unidades Académicas.

Que, en función de las responsabilidades asignadas por el Estatuto a las autoridades universitarias, se hace necesario crear un marco de referencia de remuneraciones a percibir, que esté acorde con tales atribuciones y deberes, en el marco de las distintas escalas salariales del resto del personal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la Comisión de Organización de Recursos recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza.

Lo resuelto en sesión nº 45 de fecha 1º de diciembre de 2011.

Las atribuciones conferidas por el artículo 91º del Estatuto

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- Avalar lo recomendado por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución nº 328/05, tomándose como parámetro de referencia para establecer en forma permanente, la remuneración a percibir por las autoridades de la



Universidad Nacional de Mar del Plata, el salario de un profesor titular, con dedicación exclusiva, con el máximo de antigüedad, incorporando los cargos no previstos en la citada resolución

ARTICULO 2º.- Establecer que, al parámetro citado en el artículo precedente se le aplicará el índice que se detalla a continuación, a lo que se le deberá sumar los adicionales docentes que corresponda a cada autoridad en particular.

CARGO	INDICE
Rector dedicación exclusiva	1,1
Vice Rector dedicación exclusiva	1,05
Decano dedicación exclusiva	1
Vice Decano dedicación exclusiva	0,95
Secretario de Univ. Dedic. Exclusiva	0,95
Subsecretario Univ. Dedic. Exclusiva	0.85
Secretario de Facultad dedic. exclusiva	0,85
Subsecretario Facultad dedicac. exclusiva	0,75

Las dedicaciones menores a las expresadas en la tabla, se calcularán en base a los siguientes porcentajes: sobre una dedicación exclusiva: Completa 75%; Parcial 50%; Simple 25%.

Las remuneraciones de las autoridades se liquidarán con los mismos criterios de las remuneraciones docentes.

ARTICULO 3º.- Las remuneraciones resultantes de aplicar lo dispuesto en los artículos precedentes, representan una tabla de valores de referencia, a las cuales se deberá tender gradualmente y en la medida que existan refuerzos presupuestarios a tal fin, otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

1761 -



almm

[Signature]
Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO